



Código de Buenas Prácticas de la Fundación Sonrisas sin Cáncer

En transparencia y rendición de cuentas

REVISIÓN N°	FECHA DE APROBACIÓN	ELABORADO POR	APROBADO POR
1	2 de diciembre de 2024	Junta Directiva	Junta Directiva





Índice

1. Objeto	2
2. Ámbito de Aplicación	2
3. Criterios para la obtención de fondos	2
4. Criterios y procesos de selección de actividades	4
5. Criterios de relación con empresas y entidades colaboradoras	4
6. Criterios de selección de personal	5
7. Criterios de selección de proveedores	6
8. Política de aprobación de gastos	6
9. Seguimiento y evaluación de las actividades	7
10. Responsabilidad medioambiental	7
11. Código de conducta para la realización de inversiones financieras	7
12. Conflicto de intereses	8
13. Entrada en vigor y aplicación	10
14. Bibliografía	11



1. Objeto

La Fundación Sonrisas sin Cáncer posee unos valores y una política propia de transparencia y rendimiento de cuentas dirigida a orientar su actuación, mediante la definición de unos objetivos, criterios y herramientas. Con este objeto y, mediante el presente Código de Buenas Prácticas, la Fundación y sus miembros adoptan los principios y compromisos que se detallan a continuación.

La Fundación es una organización que tiene el firme compromiso de ser eficiente y rigurosa, orientada a resultados, transparente y comprometida con el rendimiento de cuentas a la sociedad.

En relación con sus propios fines de lucha contra todas las modalidades de cáncer infantil y el desarrollo de actividades de prevención, investigación y formación, la Fundación está comprometida en desarrollar sus actividades con la máxima calidad e integridad.

2. Ámbito de Aplicación

El presente Código se dirige a regular la actuación de las personas que ostentan cargos institucionales y de responsabilidad en la Fundación Sonrisas sin Cáncer así como de su personal y las entidades vinculadas a ella exclusivamente en el marco de los cargos, representación, actividad laboral o relación con la Fundación Sonrisas sin Cáncer, en concreto:

- ✓ Miembros de los Órganos de Gobierno de la entidad: Patronato y Junta Directiva
- ✓ Miembros de los Órganos asesores: Patronato de Honor y Consejo Asesor
- ✓ Personal de la Fundación Sonrisas sin Cáncer
- ✓ Voluntarios
- ✓ Entidades colaboradoras o Proveedores

3. Criterios para la obtención de fondos

La Fundación cuenta con unos criterios generales de obtención de fondos, basados en el *"Código Ético de Conducta en el Fundraising"*, elaborado por la "Asociación Española de Fundraising" (<http://aefundraising.org>), y que se describen a continuación:

1) Es necesario basar la captación de fondos en criterios de honestidad, respeto, integridad y transparencia para conseguir la máxima confianza de la sociedad en la labor desarrollada por la Fundación.



- 2) Se antepone siempre los intereses de la causa perseguida por la Fundación y la de los colectivos beneficiarios de sus actividades a los intereses personales y profesionales de los miembros y colaboradores de la Fundación.
- 3) Se respeta la legislación vigente en todas las materias que guardan relación directa o indirecta con el ejercicio de la Fundación.
- 4) Se respeta en todo momento la voluntad de los financiadores o donantes sobre el destino de sus fondos, y siempre se les consulta cualquier posible cambio o modificación sobre el destino de sus aportaciones.
- 5) Las técnicas, actividades y canales para la captación de fondos utilizados son los que la Fundación valora que, al menor coste, consiguen el máximo resultado, para captar fondos siempre bajo el criterio de máxima eficiencia. Estas técnicas y canales no son una finalidad en sí mismas, sino el medio para obtener el mayor apoyo social posible para las causas, actividades y proyectos de la Fundación.
- 6) La Fundación rechaza donaciones, sean de origen particular o corporativo, cuando estas entran en colisión con las finalidades y valores de la institución.
- 7) La Fundación no forma parte, ni está controlada por ningún gobierno de ningún ámbito territorial. Actúa de forma independiente y no está alineada o afiliada a ningún partido político ni doctrina religiosa. Desarrolla sus actividades con independencia y al margen de cualquier partido político u organización de carácter político que opere en cualquier ámbito territorial.
- 8) En relación con la gestión de los fondos recaudados, se proporciona información pública, precisa y veraz, y se garantiza el rendimiento de cuentas a los donantes, a través de informes de seguimiento, memorias de actividades y resultados.
- 9) La confidencialidad de los datos de carácter personal de los donantes queda garantizada en base a los criterios que fija la normativa vigente en Protección de Datos de carácter personal.
- 10) La Fundación no acepta ningún tipo de relación comercial condonantes en beneficio propio, así como cualquier retribución personal de proveedores, económica o en especie, como compensación por la relación comercial establecida.
- 11) La Fundación se apoya en el contenido de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo (LPBC) y su normativa de desarrollo, para garantizar el origen lícito de los recursos obtenidos.



4. Criterios y procesos de selección de actividades

La Fundación Sonrisas sin Cáncer cuenta con criterios y procesos de selección de actividades aprobados por el Patronato. Se trata de actividades encaminadas a la consecución de la finalidad de la Fundación, la lucha contra todas las modalidades de cáncer infantil y el desarrollo de actividades de prevención, investigación y formación para fomentar la investigación y mejora de los tratamientos del cáncer infantil y favorecer el bienestar de los niños enfermos de cáncer y sus familiares.

Los criterios de evaluación tienen en cuenta, principalmente, aunque no únicamente, los aspectos siguientes:

- ✓ La viabilidad económica del proyecto, es decir, la coherencia entre los recursos disponibles, las actividades planeadas y las actividades en vías de desarrollo o en proyecto, así como la adecuada ponderación de los riesgos y obstáculos y la capacidad de superarlos.
- ✓ El impacto y beneficio social de la actividad, es decir, los efectos o cambios potenciales que la intervención planteada tiene en la comunidad, lo cual incluye consideraciones como el número de beneficiarios y los efectos multiplicadores de las actividades.
- ✓ Los valores éticos de la actividad o proyecto.

5. Criterios de relación con empresas y entidades colaboradoras

La Fundación Sonrisas sin Cáncer basa su relación con empresas y entidades colaboradoras en los principios de Transparencia y Buenas Prácticas elaborados por la “Fundación Lealtad”. Cualquier empresa o entidad colaboradora con la Fundación deberá respetar los principios que se recogen a continuación:

- ✓ Las empresas y entidades tienen que cumplir la legislación vigente en los países en los que operen.
- ✓ Las empresas y entidades tienen que respetar los derechos humanos, así como las normas internacionales del trabajo.
- ✓ Las empresas y entidades tienen que minimizar el impacto sobre el medio ambiente cumpliendo la legislación tanto del país en el que desarrollan sus actividades como a nivel internacional.



- ✓ Las empresas y entidades tienen que respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la cual accedan debido a la relación con la Fundación.
- ✓ Las empresas y entidades tienen que evitar conductas o controversias públicas que puedan perjudicar la imagen de la Fundación.
- ✓ La Fundación valorará positivamente aquellas empresas y entidades que integren en su plantilla personas con riesgo de exclusión social y/o discapacidades.
- ✓ La Fundación evitará colaboraciones con empresas y entidades que tengan como actividad comercial la fabricación o venta directa de productos perjudiciales para la salud.
- ✓ La Fundación evitará colaboraciones con empresas y entidades dedicadas a la fabricación y/o venta de municiones y armamento de guerra.
- ✓ Todos los acuerdos con empresas se formalizarán en convenios donde se establecerá por escrito el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.
- ✓ Excepto acuerdo mutuo expreso entre las partes no se cederá a ninguna empresa ni entidad el uso del logotipo de la Fundación. En caso de que exista cesión de logotipo, se establecerán por escrito las condiciones mediante un acuerdo.

La colaboración con una empresa o entidad no implica que la Fundación Sonrisas sin Cáncer avale o se haga responsable de su comportamiento, o en particular, de sus productos, políticas o servicios.

La Fundación Sonrisas sin Cáncer se reserva el derecho de anular en cualquier momento el contrato que la vincula con una empresa o entidad si tiene conocimiento de que sus actividades no respetan los criterios de relación establecidos en este apartado o comprometen o pueden comprometer de alguna forma el prestigio y reputación de la Fundación.

6. Criterios de selección de personal

Los miembros del Patronato, Patronato de Honor o Consejo Asesor, así como las personas que forman parte del voluntariado, desempeñan su cometido libremente y de forma desinteresada sin recibir a cambio remuneración o salario.

Para la contratación de personal, la Fundación seguirá una política basada en los principios generales de objetividad, no discriminación, mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso a la ocupación, en igualdad de condiciones, de los grupos minoritarios.



Previamente al inicio de cualquier proceso de selección, se definirán los perfiles de las plazas vacantes. La selección se realizará basándose en la capacidad, la calificación, los conocimientos y la experiencia, asegurando en todo momento que no haya distinción, exclusión o preferencias basadas en otros aspectos.

Por otro lado, los empleados tienen que cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos. De este modo se garantizan y protegen los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y especialmente su intimidad y privacidad personal y familiar.

7. Criterios de selección de proveedores

La Fundación sigue los criterios de selección de proveedores que, adicionalmente a los ya indicados para las empresas y entidades colaboradores (apartado 5 de este Código), se indican a continuación con carácter no limitante:

- ✓ Precio del producto o servicio que ofrece el proveedor.
- ✓ Análisis del perfil general del proveedor, reconocimiento público, trayectoria, capacidad de respuesta, ubicación geográfica, tamaño, experiencia y cumplimiento con los estándares de calidad.
- ✓ Referencias y clientes del proveedor.
- ✓ Carácter y forma de trabajo del proveedor. Se tienen en cuenta aspectos como la orientación al cliente, la calidad del producto o servicio, el cumplimiento de los plazos de entrega, la flexibilidad ante nuevos requerimientos, entre otros.
- ✓ Servicio postventa del proveedor, entre otros aspectos, las garantías, el servicio técnico y la atención a las consultas.
- ✓ Capacidad de distribución del proveedor.
- ✓ Servicio personalizado del proveedor.
- ✓ Conflictos de intereses que puedan interferir en la propia selección del proveedor y/o en el precio y la calidad del producto a adquirir.



8. Política de aprobación de gastos

La Fundación cuenta con los siguientes criterios para la aprobación de gastos, diferenciando los procedimientos a seguir según el importe de estos:

Para compras generales destinadas a las actividades recurrentes de la entidad se utiliza una nota de gastos. Para compras superiores a 3.000 euros es obligatoria la solicitud de tres presupuestos a diferentes proveedores.

La aprobación de los gastos de hasta 50.000 € puede ser autorizada por la Presidenta del Patronato, junto con la Secretaria. Para los gastos superiores a 50.000 €, será necesario el Visto Bueno del Patronato.

9. Seguimiento y evaluación de las actividades

La Fundación Sonrisas sin Cáncer desarrolla un seguimiento continuo de los Proyectos y actividades desarrolladas, con el objetivo de asegurar que sirven a los fines de la Fundación y para asegurar el buen funcionamiento de la Fundación.

Este seguimiento se desarrolla en las reuniones periódicas del Patronato, así como en las reuniones ad hoc que se mantienen para la planificación y seguimiento de los proyectos concretos, en las que además de los miembros del Patronato que participen en el Proyecto, intervendrán los miembros de la Junta Directiva.

La periodicidad de las reuniones depende de las necesidades y de la evolución de los proyectos en curso.

10. Responsabilidad medioambiental

La Fundación asume de forma voluntaria compromisos ambientales, que van más allá de las obligaciones legales. Estos compromisos forman parte de la estrategia global de la entidad y se incorporan en el día a día de la actividad de la Fundación. En concreto, las acciones se dirigen a hacer todo lo posible por:

- Minimizar las emisiones de CO2
- Reducir, reutilizar y reciclar los residuos que se generan



- Fomentar un consumo responsable de los recursos energéticos
- Utilizar, en la medida de lo posible, materias primas recicladas y reciclables

Por otra parte, en las actividades en las que participen animales no se aceptarán aquellas que conlleven aparejada la muerte, el maltrato o la explotación dolosa del animal. Sólo se aceptarán actividades en las que los animales no corran riesgos salvo los inherentes a la propia actividad, en las que el trato sea respetuoso y se cumplan las normas sanitarias que exija la ley vigente.

11. Código de conducta para la realización de inversiones financieras

La Fundación Sonrisas Sin Cáncer sigue las directrices recogidas en el Código de Conducta de las Entidades sin ánimo de lucro aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de febrero de 2019, publicado en el BOE de 5 de marzo de 2019.

El Código de Conducta se aplica a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de manera especial: acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a corto plazo).

Para la selección de inversiones financieras se valora la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrecen las diferentes posibilidades de inversión, buscando el equilibrio entre los tres objetivos y las condiciones de mercado. Para la decisión de inversión, se contará con los miembros del Patronato con conocimientos técnicos y experiencia suficiente, o se recabará asesoramiento profesional.

Se consideran los siguientes principios inspiradores para las inversiones financieras:

- ✓ **Coherencia:** La estrategia de inversión debe ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y la previsión de tesorería.
- ✓ **Liquidez:** Se valora la capacidad de transformar los activos financieros en líquido, sin pagar un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.
- ✓ **Diversificación:** Se distribuyen las inversiones entre varios emisores y entre activos de diferente naturaleza.
- ✓ **Preservación del capital:** La política de inversiones dará especial importancia a la preservación del capital.



Siempre que se realicen inversiones financieras, la Fundación elaborará un informe anual detallado sobre el cumplimiento de los principios y recomendaciones del Código de Conducta, que se entregará al Protectorado de Fundaciones y se pondrá a disposición pública vía web.

12. Conflicto de intereses

Un conflicto de interés es una situación en la cual el interés personal, económico o institucional de un miembro del Patronato, de un miembro de la dirección o de un empleado de la entidad con responsabilidades puede influenciar indebidamente o interferir en el criterio, responsabilidades y toma de decisiones de estas personas en relación con los intereses de la Fundación Sonrisas sin Cáncer.

Los conflictos de intereses son situaciones que requieren ser gestionadas con publicidad y transparencia. Por este motivo la Fundación adopta las siguientes resoluciones y mecanismos:

1) Las personas miembros del Patronato y las personas con funciones de dirección no pueden intervenir en la toma de decisiones o la adopción de acuerdos en los asuntos en que tengan un conflicto de intereses con la Fundación. Igualmente se abstienen de participar en todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad en la gestión de la Fundación.

2) Las personas miembros del Patronato, las personas con funciones de dirección y cualquier otra persona empleada de la Fundación no pueden realizar operaciones con la Fundación sin la adopción previa de una declaración responsable por el Patronato que deberá presentarse al Protectorado en el periodo de un mes, en la que se acredite la necesidad y prevalencia de los intereses de la Fundación sobre los particulares del patrón o persona equiparada. Este mismo régimen será aplicable en el caso de que uno de los Patrones quiera establecer una relación laboral o profesional retribuida con la Fundación, que en todo caso deberá ser diferente de la propia del cargo de Patrón.

La realización del acto o contrato objeto de la declaración responsable deberá acreditarse delante del Protectorado con la presentación del documento que lo formaliza, en el periodo de tres meses a contar desde la fecha en la que se ha presentado la declaración responsable al Protectorado.

3) Las personas miembros del Patronato y cualquier otra persona vinculada a la Fundación comunicarán al Patronato cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que tengan con la Fundación. Antes de que se adopte un acuerdo en el cual pueda haber un conflicto entre un interés personal y el interés de la persona jurídica, la persona afectada proporcionará al órgano



de gobierno la información relevante y se abstendrá de intervenir, en ese caso, en la deliberación y la votación.

4) Se equipara al interés personal, a efectos de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el interés de las personas siguientes:

a) En el caso de personas físicas: el de la persona cónyuge, el de las otras personas con quienes se esté especialmente vinculado por vínculos de afectividad, el de sus parientes en línea recta sin limitación y en línea colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

b) En el caso de personas jurídicas: el de las personas que tienen cargos de administración o de apoderamiento, el de las personas socias de control o el de las entidades que formen una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

13. Entrada en vigor y aplicación

La primera versión del Código de Buenas Prácticas fue aprobada por la Junta Directiva de la Asociación Sonrisas Sin Cáncer el 2 de diciembre de 2024, fecha en la que entró en vigor.

El código es comunicado a las personas y entidades vinculadas a las cuales se hace referencia en el punto 2 del presente, y se publica mediante la página web de la Fundación.

Los contratos, convenios y relaciones que formaliza la Fundación con las personas sujetas a las prescripciones contenidas en este, lo incluyen como parte de su contenido.



14. Bibliografía

- Estatutos de la Fundación Sonrisas sin Cáncer
- “Principios de Transparencia y Buenas Prácticas”, Fundación Lealtad¹(<http://www.fundacionlealtad.org>)
- “Principios de Buenas Prácticas del EFC”, European Foundation Centre (<http://www.efc.be>)
- “Código Ético de Conducta en el Fundraising”, Asociación Española de Fundraising² (<http://aefundraising.org>)
- “Código de Conducta relativo a las inversiones de las Entidades sin ánimo de lucro”, Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 20 de febrero de 2019. (BOE de 5 de marzo de 2019)

¹ *Fundación Lealtad* es una institución sin ánimo de lucro pionera en España, constituida en 2001. Sumisión es fomentar la confianza de la sociedad en las entidades sin ánimo de lucro para conseguir un incremento de las donaciones, así como de cualquier otro tipo de colaboración.

² *Asociación Española de Fundraising*, es una organización no lucrativa que trabaja por la construcción de una sociedad más filantrópica gracias a un fundraising ético basado en buenas prácticas.